

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA**

ING. JAIME DURANGO FLORES

CONSIDERANDO:

Por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 13 de 26 de febrero del 2007, firma el Viceministro de esta Cartera de Estado.

Que este Portafolio es propietario de varios bienes en estado obsoleto y fuera de uso, que han dejado de ser útiles para la Institución;

Que el Director de Gestión de Recursos Financieros, mediante Memorando No. 762 DGRF/EpyC de 22 de mayo del 2007, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar el Acuerdo Ministerial para dar de baja los bienes que se encuentran en mal estado;

Que con Memorando No. 663 DGDO/SI/AG de 11 de abril del 2007, el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional solicita al Director de Gestión de Recursos Financieros delegue a un funcionario de esa Dirección para que proceda a realizar la inspección previa de los bienes que se encuentran en mal estado y fuera de uso, pertenecientes a Desarrollo Organizacional;

Que con Memorando No. 512 DGRF/EpyC de 16 de abril del 2007, el Director de Recursos Financieros delega a la señora Clemencia Parreño, para que proceda a la inspección previa para la baja de bienes que se encuentran en mal estado;

Que con Memorando No. 143 EpyC de 19 de abril del 2007, la delegada de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros presenta el informe de inspección previo para la mencionada baja de conformidad al cuadro adjunto, diligencia que fue coordinada con el señor Alberto Núñez, Guardalmacén General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 79 del Reglamento General de Bienes de Sector Público.

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar la baja de varios bienes de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de las siguientes características:

14.1.01.03.02.505.03.034.0340	5776	Silla Met. Apilable Asiento y Espaldar Tomate.	M	10.,00	PARA BAJA
14.1.01.03.02.505.03.034.0341	5743	Silla Met. Apilable Asiento y Espaldar Tomate	M	10,00	PARA BAJA
14.1.01.03.02.505.03.034.0343	5651	Silla Met. Apilable Asiento y Espaldar Tomate.	M	10,00	PARA BAJA
14.1.01.03.02.505.03.034.0375	5685	Silla Met. Apilable Asiento y Espaldar Tomate	M	10,00	PARA BAJA
14.1.01.03.02.505.03.034.0376	5648	Silla Met. Apilable Asiento y Espaldar Tomate	M	10,00	PARA BAJA
14.1.01.03.02.505.03.034.0424	5704	Silla Met. Apilable Asiento y Espaldar Tomate	M	10,00	PARA BAJA
14.1.01.03.02.505.03.034.0426	5768	Silla Met. Apilable Asiento y Espaldar Tomate	M	10,00	PARA BAJA



14.1.01.03.02.505.03.034.0463	5825	Silla Met. Apilable Asiento y Espaldar Tomate	M	10,00	PARA BAJA
14.1.01.03.02.505.05.040.1338	4866	Sillón Giratorio Base Met. 5 Garr.Gial Terracota	M	60,00	PARA BAJA
14.1.01.03.02.505.05.040.0637	5230	Sillón Giratorio Base Met. 5 Garr.Gial Terracota	M	60,00	PARA BAJA
14.1.01.03.02.505.05.040.0638	5227	Sillón Giratorio Base Met. 5 Garr.Gial Terracota	M	60,00	PARA BAJA
14.1.01.03.02.505.05.040.0639	5228	Sillón Giratorio Base Mat. 5 Garr.Gial Terracota	M	60,00	PARA BAJA
14.1.01.03.02.505.05.032.0664	5322	Silla Metálica Fija Forro Corosil Negro	M	20,00	PARA BAJA
14.1.01.03.02.505.05.032.0710	5297	Silla Metálica Fija Forro Corosil Negro	M	20,00	PARA BAJA
14.1.01.03.02.505.05.032.0711	5287	Silla Metálica Fija Forro Corosil Negro	M	20,00	PARA BAJA
14.1.01.03.02.505.08.032.0887	4556	Silla Metálica Fija Forro Corosil Negro	M	20,00	PARA BAJA
14.1.01.03.03.505.18.032.1937	5510	Silla Apilable Estructura Met. Asiento Vinil Tomate	M	10,00	PARA BAJA
14.1.01.03.03.505.18.032.1943	5553	Silla Apilable Estructura Met. Asiento Vinil Tomate	M	10,00	PARA BAJA
14.1.01.03.03.505.18.032.1947	5833	Silla Apilable Estructura Met. Asiento Vinil Tomate	M	10,00	PARA BAJA
14.1.01.03.03.505.18.032.1948	5831	Silla Apilable Estructura Met. Asiento Vinil Tomate	M	10,00	PARA BAJA
14.1.01.03.03.505.18.032.1949	5832	Silla Apilable Estructura Met. Asiento Vinil Tomate	M	10,00	PARA BAJA
14.1.01.03.03.505.18.032.1954	5543	Silla Apilable Estructura Met. Asiento Vinil Tomate	M	10,00	PARA BAJA
14.1.01.03.03.505.18.032.1960	5540	Silla Apilable Estructura Met. Asiento Vinil Tomate	M	10,00	PARA BAJA

Art. 2.- Disponer se proceda a la destrucción de los bienes detallados en el artículo precedente, de conformidad a lo previsto en el Art. 80 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, utilizando para ello los medios que se estimen adecuados y suscribiendo el Acta correspondiente los funcionarios que se mencionan en la disposición legal antes indicada.


Art. 3.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

COMUNIQUESE

DADO en Quito,

06 JUN. 2007


Ing. Jaime Durango Flores
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA


MD/EGN/PCC/tpc
07-05-24
HC. 372;